

Winfried Hassemer

ELENA LARRAURI

Catedrática de Criminología y Derecho Penal
Universidad Pompeu Fabra

El Profesor Winfried Hassemer murió el 9 de enero de 2014 a la edad de 73 años. Sus datos biográficos más relevantes son conocidos: catedrático de la Universidad de Frankfurt desde 1973, en 1991 fue nombrado *Datenschutzer* (Comisionado de la Agencia de Protección de Datos de Hessen) y posteriormente en 1996 magistrado del Tribunal Constitucional alemán del cual sería su vicepresidente desde 2002 hasta 2008 (1). Su impacto en Latinoamérica, Europa, y China es visible por los múltiples títulos doctor *honoris causa* que recibe y otros reconocimientos del más alto prestigio (2).

Cuando el profesor Enrique Gimbernat me pidió unas líneas tuve unos instantes de duda antes de aceptar, ya que hablar de la importancia del profesor Hassemer en España no es sencillo, pues son numerosos quienes lo han conocido, conversado con él, invitado a seminarios, publicado sus trabajos y gozado de su amistad. Lo que sigue será en consecuencia mi percepción.

(1) Para leer su impacto en algunas sentencias como Magistrado del Tribunal Constitucional <http://www.unilibrecucuta.edu.co/portal/saladeprensa/155-obituario-winfried.html>

(2) Doctor Honoris Causa por la Universidad de Thessaloniki (1981), der Bundesuniversität Rio de Janeiro (2001), Lusíadade Lisboa (2004) Pablo de Olavide de Sevilla (2005), y profesor honorario de la Universidad Renminde China (2005) y del Instituto Nacional de Ciencias Penales en México (2008). En el 2008 recibió la Große Verdienstkreuz mit Stern und Schulterband der Bundesrepublik Deutschland y la die Wilhelm-Leuschner-Medaille, el mayor reconocimiento otorgado por Hessen. Traducción personal de <https://www.bundesverfassungsgericht.de/pressemitteilungen/bvg14-001.html>

Más información disponible en inglés en <http://www.hammpartner.de/en/lawyers/prof-dr-dr-h-c-mult-winfried-hassemer.html>

El libro del profesor Hassemer (*Fundamentos del Derecho Penal*, 1984, traducido por los profesores Francisco Muñoz Conde y Luis Arroyo) era un ejemplo de cómo el derecho penal podía no ser «dogmático». En una generación que había padecido el franquismo el hecho de que el derecho penal se tuviera que limitar a la interpretación estricta de las normas jurídicas era profundamente insatisfactorio. El profesor Hassemer nos ayudó en esa tarea con su «derecho penal orientado a las consecuencias» [«Con ello se ha querido expresar que legislación y jurisprudencia están interesadas en las consecuencias fácticas de su actuación y que justifican (legitiman) sus comportamientos en la producción de los resultados deseados y en la evitación de aquellos que se rechazan», p. 34-35], al tiempo que reafirmaba que los principios jurídicos liberales ponían un límite a esas consecuencias.

Fue un defensor del «derecho penal mínimo» («*Kernsstrafrecht*»), y se manifestó en contra de la expansión del derecho penal a aquellos ámbitos alejados de la protección de los bienes jurídicos indispensables para la convivencia social. Popularizó la expresión «la función simbólica del derecho penal» (*Pena y Estado*, 1991) para criticar el recurso electoral al derecho penal, advirtiendo que usar el derecho penal como un instrumento que podía contribuir a resolver lo que eran problemas sociales contribuía a su deslegitimación. Sus ideas tuvieron un protagonismo destacado en las jornadas de *Poder y Control* (1986) organizadas por los profesores Roberto Bergalli y Juan Bustos en Barcelona.

En esta época en España no solo se pretendía mantener a ultranza la separación entre política y derecho, sino también la separación del derecho con otras ciencias sociales, entre ellas la criminología (la cual con sus estudios sobre la realidad del funcionamiento del sistema penal no podía por menos que aportar una mirada más crítica). Eran pocos los penalistas que abrían sus publicaciones jurídicas a estudios de carácter criminológico (entre las excepciones a agradecer, la revista *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* nunca rechazó un trabajo por ser de criminología) y algunos catedráticos negaban valor a cualquier estudio que no siguiera esos cánones estrictos. En ese contexto la presencia de Hassemer abogando por un derecho penal abierto a las ciencias sociales era un alivio. A Hassemer le interesaba todo. Su libro *Fundamentos del Derecho Penal* es un buen ejemplo. Además a Hassemer se le entendía. Ni sus teorías ni sus palabras eran pomposas, sino claras.

En la época en la que yo fui a Frankfurt (1989-1991) cayó el muro de Berlín y Hassemer estaba fascinado. También era la época de cierto

auge de las ideas abolicionistas, y es conocida la posición de Hassemer señalando que el derecho penal (que representa idealmente la formalización de cualquier castigo) es necesario por las garantías que también obliga a respetar antes de imponer una medida coercitiva. Hassemer participaba cada semana en el seminario que se hacía en la Universidad de Frankfurt (la «*Frankfurter Schüle*» del derecho penal). Este seminario semanal al cual acudían todos los catedráticos era un ejemplo de compromiso académico. También era muy importante, me decía, para que la gente joven entendiese que se podía discrepar de cualquier opinión respetuosamente (y seguir siendo amigos). Incluso me acuerdo como anécdota cuan sonriente y orgulloso se mostraba Hassemer y el resto de profesores cuando algún joven criticaba sus opiniones.

Hassemer dirigía además el *Doktoranden Seminar* cada jueves en el que cada doctorando o joven profesor invitado exponía. Recuerdo mi asombro al ver que después siempre iba a tomar una cerveza y a cenar con ellos. Iba quien iba, faltaba quien faltaba. Sin exigencias. Era su forma de socializar con los jóvenes.

Es probable que todos rememoremos además de su tolerancia con todas nuestras opiniones (especialmente las distintas a las suyas, porque sino no tiene mérito), su generosidad. En mi caso ello le llevó a firmar cartas para pedir becas, apoyarme, animarme y realizar una publicación conjunta (*Justificación Material y Justificación Procedimental en el Derecho Penal*, 1997). No creo haber sido la única en beneficiarme de su generosidad, pues recuerdo cómo todos los profesores que pasaban por Frankfurt eran bien acogidos por él.

En el obituario escrito por el profesor Juan Velásquez (3) se recoge la anécdota de un estudiante que recuerda su buen humor. Creo que además de eso le agradecemos su visión positiva de las personas. Generoso con su tiempo y generoso con sus comentarios. Vivió acompañado de su esposa Kristiane Weber-Hassemer, compañera honesta, divertida e inteligente.

Miro para atrás y pienso cuan afortunada he sido de trabajar con estos dos profesores tan semejantes en sus teorías y actitud académica (4). Ambos un ejemplo, que nos esforzamos en seguir.

(3) http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/F/fallece_un_gran_teorico_del_derecho_penal/fallece_un_gran_teorico_del_derecho_penal.asp

(4) Me refiero al Profesor Juan Bustos, director de mi tesis doctoral.